



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE ENERO DE 2018	Suplemento B 7868
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 8743

ACUERDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 12 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE

7 **APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2018.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2018; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$1,443,451,917.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descargas de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrir las con los recursos de este fondo:

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo

p_e = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL D.F." 2018**

Municipio	Población (d)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	60,516	2.526477160%	36,468,483
Cárdenas	258,554	10.794348199%	155,811,226

MUNICIPIO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
CUNSCUAPAN	6,655,603	6,851,603	6,955,603	6,955,603	6,955,603	6,545,603	6,545,603	6,545,603	6,545,603	6,835,603	6,959,603	6,959,603	6,959,603	6,959,603	31,456,008
EMILIANO ZAPATA	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	1,538,533	18,461,536
HUAMANGULO	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	9,460,906	113,270,648
JALPA	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	1,919,915	22,038,974
JALPA DE VEJERES	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	4,381,539	52,578,470
JORUTA	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	1,535,036	18,420,462
MACUSPANA	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	8,322,710	69,872,517
NACAHOCA	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	6,948,572	83,282,636
PARISO	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	4,739,399	68,872,779
TACOTALPA	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	2,449,873	29,398,481
TEAPA	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	2,938,954	35,767,450
TEPICOQUE	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	3,003,787	36,048,440
TOTAL	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	72,117,444	721,174,444

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

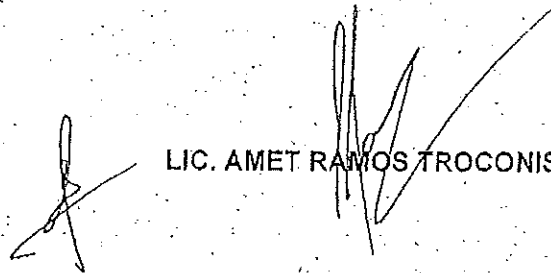
[Handwritten signature]
LIC. AMEL RAMOS TROCONIS

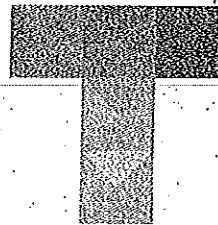
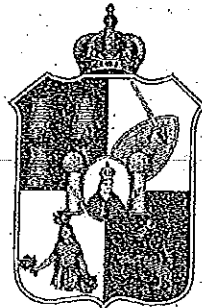
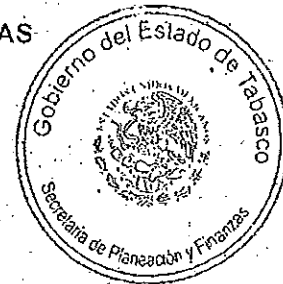


IV.- En caso de que se traté de vehículos usados por el cual se haya expedido factura impresa y el vendedor o cedente tenga la obligación de expedir un nuevo comprobante fiscal digital por internet, se deberá presentar ante las autoridades competentes la factura impresa debidamente endosada, junto al nuevo comprobante fiscal digital por Internet, acompañados de copias simple para su cotejo y de una copia de las identificaciones del cedente y cesionario.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


LIC. AMET RAMOS TROCONIS



Gobierno del Estado de Tabasco **Tabasco**
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.